



**COLEGIO MADRE ADMIRABLE
DE SCHOENSTATT**

**REGLAMENTO
EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2020**

I.- ENSEÑANZA BASICA Y MEDIA

DECRETO SUPREMO DE EVALUACIÓN N° 67/2018

Ley 20.370/Ley 20.248/Ley 20.845

Decretos EXs. 481/433/439/614/ 193/254/ 924/79/ 83/ y 170

1º Año Básico a 4º Año de Enseñanza Media

IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO:

Nombre : **Madre Admirable de Schoenstatt**

Rol Base Datos : 5669 – 3

Decreto Cooperador : N° 4306 de 1961

Ubicación : Calle Tucapel 1777, Pueblo Nuevo, Temuco

Dependencia : Particular Subvencionado

Sostenedor : Fundación Madre Admirable

Representante Legal : Hna. Luz María Dueñas

Director : Alejandra Flores González

II.-DE LA EVALUACIÓN DE LAS ESTUDIANTES

NORMAS GENERALES.

ARTÍCULO 1	El siguiente reglamento regula el proceso de evaluación, calificación y promoción de las alumnas de Enseñanza Básica y Enseñanza Media del Colegio Madre Admirable de Schoenstatt.
ARTÍCULO 2	<p>“Se entenderá por:</p> <p>a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.</p> <p>b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.</p> <p>c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.</p> <p>d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.</p> <p>e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media”.</p> <p>El reglamento de evaluación se socializará en la primera reunión de apoderados de cada año escolar.</p> <p>El colegio, entregará una copia de este a cada padre, madre y/ o apoderado(a) quedando un registro de firma de su recepción al momento de la matrícula, sea esta en cualquier momento del año.</p> <p>Con las alumnas se socializará en la hora de orientación de curso en el mes de marzo y de retorno de vacaciones de invierno de cada año.</p>

ARTÍCULO 3

“Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento”.

El presente reglamento ha sido ajustado a todas las disposiciones sustantivas como procedimentales señaladas en el decreto 67/2018

Disposiciones respecto a estrategias para evaluar los aprendizajes de las alumnas:

Las estrategias para evaluar los aprendizajes de los estudiantes serán permanentes.

Los aprendizajes serán evaluados y/o calificados respecto de los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes, valores y competencias logrados en cada asignatura de aprendizaje.

Las estudiantes serán evaluadas en **períodos semestrales**.

Se calendarizará solo un instrumento sumativo diario (escrito u oral), desde primero a tercer año básico, a excepción de la entrega de trabajos o talleres realizados previamente.

Desde 4° hasta 8° básico, la cantidad máxima de evaluaciones de unidad serán dos,- salvaguardando que Lenguaje y Matemática no coincidan-, a excepción de la entrega de trabajos o talleres realizados previamente.

Desde I a IV año medio, la cantidad máxima de evaluaciones de unidad será de 2 instrumentos de cualquier asignatura, a excepción de la entrega de trabajos o talleres efectuados previamente.

Para las alumnas que pertenezcan al Programa de Integración Escolar (en adelante PIE) si el equipo lo establece como pertinente, se permitirá solamente un instrumento por día, previamente consensuado con el profesor de asignatura y la educadora diferencial e informando a Dirección Académica, a excepción de la entrega de trabajos o talleres realizados previamente. Este instrumento de unidad deberá ser adaptado por el profesor de asignatura o bien en un trabajo en conjunto con la profesora de educación diferencial del ciclo, de acuerdo a las necesidades educativas de cada estudiante.

UTP formaliza el calendario oficial de evaluaciones sumativas semestrales por curso: Prueba de Unidad, por lo que cada docente debe entregar anticipadamente su propuesta. UTP revisa, unifica criterios, realiza correcciones en fechas si es necesario y lo informa a inicios de cada semestre a la comunidad a través de los soportes comunicacionales disponibles: página web, Facebook, entre otros.

Las fechas del calendario de evaluación publicadas no se modifican. Solo UTP tiene mediación en esto, con argumentos fundamentados e informados oportunamente a los apoderados.

	<p>Cada profesor/a de asignatura es responsable de mantener al día el registro de los contenidos y/o actividades de aprendizaje y calificaciones en el libro de clases y plataforma computacional establecida por el colegio. Junto con ello, periódicamente debe revisar tanto las calificaciones parciales como los promedios semestrales y anuales para certificar que correspondan a cada estudiante. Posteriormente, UTP verifica la coherencia de este registro.</p> <p>El Profesor de taller, es el responsable de registrar sus contenidos, asistencia y notas en un libro de taller o módulo JEC y declarar el promedio de estas en la asignatura afín en el libro de clases correspondiente y en el plazo establecido.</p>
<p>ARTÍCULO 4</p>	<p>Con el propósito de diseñar estrategias de enseñanza coherentes con la realidad de las alumnas, en todas las asignaturas contempladas en el Plan de Estudio, la evaluación considerará tres momentos: Inicial, Procesual y Final. Así también, aplicará tres Tipos de Evaluación; Diagnóstica, Formativa y Sumativa.</p> <p>Para todas estas evaluaciones, el docente realizará retroalimentación a las estudiantes, dejando registro de esto en su planificación y en el libro de clases.</p> <p>Diagnóstica: La evaluación diagnóstica evidencia los conocimientos previos de las alumnas; con la información recopilada el docente incorporará estrategias de enseñanza pertinentes, para responder de mejor forma a las necesidades de las estudiantes.</p> <p>En todos los niveles se realizará al inicio de cada unidad, según lo establecido en el Programa de estudio correspondiente. Cuando son más de 4 unidades anuales, el equipo de UTP junto al docente de asignatura establecerá una disposición pedagógica alternativa. El docente determina la estrategia de evaluación diagnóstica que utilizará, la que estará consignada en la planificación e informada previamente a las estudiantes. El resultado se escribe como porcentaje de logro en el libro de clases y se hace retroalimentación a las alumnas, registrando la actividad.</p> <p>Evaluación Formativa: Enfatiza los procesos, tiene función reguladora, ya que permite al docente reorientar, equilibrar y modificar el sentido de su práctica pedagógica retroalimentando al estudiante en cuanto a sus alcances y limitaciones en la actividad constructiva del conocimiento y para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza – aprendizaje. Esta evaluación tiene los siguientes focos:</p> <p>a.- Aplicar instrumentos de generación de resultados de aprendizajes, con logros expresados en calificaciones y de manera continua, de tal forma de dar a las estudiantes la posibilidad de ir retroalimentando y mejorando sus rendimientos, lo que permitirá un proceso con mayor disciplina estimulando la formación de hábitos de estudio. Cada asignatura presentará a UTP, su diseño de situaciones de</p>

aprendizaje con procedimientos de evaluación innovadores, de las cuales tendrá como resultado un promedio, sin embargo, cada docente respetará el plazo acordado para su registro en el libro de clases y en la plataforma , según este reglamento (ver artículo 9, sección “Registro”)

b.- Desarrollar actividades, con el objeto de poner énfasis en lo transversal, es decir, en aspectos integrales del aprendizaje de las estudiantes: sus conocimientos, habilidades y actitudes.

c.- Uso pedagógico de las tareas. Se considerará una estrategia que debe ser planificada, tener un propósito pedagógico e incluir una retroalimentación posterior para todas las alumnas. Lo anterior, previo acuerdo con UTP y comunicado con anticipación a las estudiantes y sus apoderados, resguardando los espacios de vida personal, social y familiar de estas. En cada sala se mantendrá un calendario de tareas para estar informados y que no coincidan más de una al día.

Instrumentos de evaluación: se podrá utilizar variedad de instrumentos tales como: pauta de evaluación general, listas de cotejo, escala de apreciación, rubrica analítica, rúbrica holística, pruebas escritas, entre otros.

Procedimientos de evaluación: corresponden a los medios, acciones y/o actividades mediante las cuales la estudiante da cuenta de su aprendizaje, medidas con un instrumento de evaluación: juegos de rol, trabajo por estaciones, trabajo en equipo / individuales, trabajos en terreno, experiencias en talleres y/o laboratorios, trabajo de investigación, salidas pedagógicas, debates, foros, mesas redonda, presentaciones teatrales, proyectos de aula, actividades lúdicas innovadoras fuera y dentro del aula de clase y/u otro procedimiento que permita apreciar el desarrollo de habilidades, destrezas, conocimientos y progreso en la formación de la estudiante.

En el caso de autoevaluación, co-evaluación solo podrán ser de carácter formativa y que promueva la reflexión y la autocritica constructiva.

Evaluación Sumativa: “Tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos”.

Para este tipo de evaluación se utilizarán instrumentos que midan el logro y adquisición de contenidos, habilidades y actitudes de las estudiantes, expresadas a través de escala numérica de 1,0 a 7,0 con un 60% de exigencia mínima.

Esta evaluación, considera el análisis, retroalimentación efectiva para la toma de decisiones remediales en virtud del aprendizaje de todas las estudiantes, y modificaciones en la planificación de unidad, en común acuerdo con UTP.

Principalmente se utiliza la Prueba de Unidad y/u otro instrumento que determine el docente junto al equipo de UTP, lo último de acuerdo a los objetivos de

aprendizajes del nivel y enfoque curricular de la asignatura que corresponda. Esta prueba de unidad, obligatoriamente debe consignarse en un calendario de evaluación semestral.

En el caso de que existiese un resultado de un 25% o más de notas insuficientes en una evaluación sumativa, Coordinación de ciclo y el profesor de asignatura realizarán un análisis de los factores que intervinieron y según los antecedentes, se definirá acciones a seguir, incluyendo retroalimentación para todas las estudiantes. Se aplicara reevaluación solo al grupo deficiente, promediando Ev1 y Ev2.

Las estudiantes que lograron aprobar y no rinden reevaluación deben realizar una actividad complementaria de profundización o ampliación de conocimiento. En el mismo horario e informado a los apoderados.

En el caso de las estudiantes con NEE transitorias se aplicará el mismo instrumento (que fue diseñado según DUA, se realizará adecuación de acceso según pertinencia).

En el caso de las estudiantes NEEP los instrumentos de evaluación deben ser concordantes a su PACI y diagnóstico.

Si bien cada unidad de aprendizaje contempla un instrumento sumativo de esa unidad (prueba y tabla de especificaciones), **no se contempla en ninguna asignatura evaluación final tipo examen.**

Evaluaciones estandarizadas

Para este tipo de evaluación se utilizarán instrumentos que midan, fundamentalmente la adquisición de contenidos, habilidades y actitudes tales como: Pruebas de Nivel, Ensayos tipo SIMCE y PSU, entre otros. Estos serán adquiridos con instituciones externas con recursos SEP y/o diseñados por el departamento educativo.

Estos instrumentos consideran también el análisis y retroalimentación efectiva para la toma de decisiones remediales en virtud del aprendizaje de todas las estudiantes, registrada previamente en la planificación de unidad.

-Se aplicarán durante el año evaluaciones estandarizadas en: NT2, 1° y 2° básico en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y Matemática. Ensayos SIMCE en los niveles 4° , 6° , 8° y II año medio; además en el 2° semestre de cada año, una Prueba para evaluar la cobertura y calidad de los aprendizajes en los niveles de 3°, 5° y 7° año, en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Lengua y Literatura, Matemática, Historia, y Ciencias Naturales.

Los ensayos tendrán carácter formal y se realizarán en horario designado para ello. El primer ensayo será de diagnóstico y los siguientes serán calificados considerando el porcentaje de avance que la alumna logre en relación al primer

	<p>ensayo. Estas serán retroalimentadas de sus logros.</p> <p>En el caso de las estudiantes con NEE los ensayos no tendrán adecuaciones, solamente acciones metodológicas para permitir el acceso y desarrollo apropiado del instrumento y de acuerdo a las necesidades educativas de cada estudiante.</p> <p>En el caso de las estudiantes NEEP los instrumentos deben ser concordantes a su PACI y diagnóstico.</p> <p>En todos los procesos pedagógicos antes mencionados, los docentes deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de las alumnas que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.</p>
<p>ARTÍCULO 5</p>	<p>La eximición no es aplicable en ningún caso, debiendo las alumnas ser evaluadas en todos los cursos y en todas las asignaturas de este.</p> <p>Se implementarán las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación en las asignaturas para los estudiantes que lo requieran, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009 del MINEDUC.</p> <p>Por otro lado, en caso de las alumnas en estado de embarazo deberán asistir a las clases de Educación Física de forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial.</p> <p>Las docentes de educación parvularia, básica y media del establecimiento cuentan con horas no lectivas, asignadas en bloques de tiempo suficiente para el desarrollo de la totalidad de las labores y tareas asociadas en forma individual y para el fomento del trabajo colaborativo en lo que respecta a la comunicación, reflexión y toma de decisiones que permite abordar el proceso sistemático de enseñanza y educación de las alumnas, lo que incluye el diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de los mismos procesos (acuerdos y tipos de evidencia centrales en cada asignatura) y de las actividades educativas generales y complementarias derivadas del aula.</p> <p>Siendo esto, capacitaciones focalizadas, la atención de estudiantes y apoderados; actividades asociadas a la responsabilidad de jefatura de curso, cuando corresponda; actividades complementarias al plan de estudios o extraescolares de índole cultural, científica o deportiva.</p> <p>Estos espacios contemplan: Tiempo de trabajo semanal correspondiente al consejo docente, realizándose el martes y jueves después de las horas lectivas.</p> <p>Tiempo de trabajo colaborativo y de planificación entre los docentes de asignaturas troncales y otros, con equipo multidisciplinario del programa de</p>

	<p>integración escolar del colegio: lunes y miércoles, después de las horas lectivas. Horas de trabajo focalizado de jefes de departamento. Horas de preparación de la enseñanza de cada docente, de acuerdo a su carga horaria y en coherencia con la normativa vigente, Ley 20.903, correspondiente al 65/35.</p>
<p>ARTÍCULO 6</p>	<p><u>CALIFICACIÓN</u></p> <p>Las estudiantes deberán ser calificadas en todas las asignaturas del Plan de estudios correspondiente para cada ciclo, utilizando una escala numérica del 1,0 al 7,0 con un decimal: sin aproximación durante los semestres en las asignaturas. Solo se aproximará el promedio anual final de la alumna a partir de la centésima 0,05 (4,55/4,6). El cálculo se realiza de acuerdo a plataforma SIGE.</p> <p>A.- Formas de comunicar los resultados a las alumnas, padres, madres y apoderados(as):</p> <p><u>A.1 De la comunicación de las calificaciones a las Estudiantes:</u> Se comunicará el resultado obtenido en las evaluaciones en un plazo máximo de diez días hábiles posterior a la aplicación de cada procedimiento evaluativo.</p> <p><u>A.2 De la comunicación de las calificaciones a los Padres:</u> se comunicará periódicamente en reunión de apoderados el resultado de evaluaciones obtenidas por las estudiantes con informe parcial de calificaciones. Los apoderados pueden revisar en detalle los instrumentos de evaluación de unidad, solicitando entrevista vía agenda escolar al profesor de asignatura.</p> <p>Trimestralmente el equipo PIE, reunirá a los apoderados cuyas hijas integran el programa, para informar su proceso.</p> <p>UTP, semestralmente en horario de Consejo docente, realizará una reunión con los apoderados cuyas hijas tengan riesgo académico (pedagógico, de asistencia). Será de carácter informativo y posteriormente con orientaciones multidisciplinarias (docentes jefes de curso, docentes de asignatura, inspectoras, educadoras diferenciales de ciclo). Acto seguido, se procede con reunión mensual de curso.</p> <p><u>Inspectoría</u></p> <p>Preparará una carpeta por curso, previa a la reunión de padres y apoderados, con todo el material impreso necesario para ese encuentro y se la entregará a cada profesora jefe (informe de notas, tríptico de información, otros).</p> <p>Verificará la asistencia de los apoderados a la reunión del día anterior, solicitando justificación si esta no existiera y concertando con ellos una pronta entrevista para entregar información tratada. El apoderado es responsable de asistir a la convocatoria anteriormente señalada.</p> <p><u>A.3 Del informe de calificaciones de cierre de cada semestre:</u> El informe de calificaciones del 1° semestre será entregado a los apoderados en la primera reunión del 2° semestre, mientras que el informe de final de año, se entregará en la</p>

última semana de diciembre. El informe solo será entregado presencialmente al apoderado.

COPIA O PLAGIO

Para 1° y 2° año básico, en caso de copia o intento de esta en eventos evaluativos, se procederá con una medida pedagógica formativa junto al apoyo de la familia.

Para las alumnas de 3°básico a 4° año medio, en caso de copia o intento de esta en eventos evaluativos, se considerará una falta grave, se procederá aclarando el hecho con la alumna, con el respaldo correspondiente, dejando constancia en el libro de clases y poniendo en conocimiento al apoderado, siguiendo el protocolo correspondiente: se aplicará una medida pedagógica gradual, de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar. Si el proceder es reiterado, es decir, más de una vez, se aplicará la nota mínima.

En caso de plagio de informes, ensayos, tareas de investigación, entre compañeras o de internet, se procederá esclareciendo la falta, presentando la evidencia correspondiente y siguiendo el protocolo ya señalado.

La estudiante que afecte, interrumpa el normal desarrollo de la actividad evaluativa, se niegue a rendir evaluación o tenga una conducta no apropiada a la situación de formalidad requerida, -por ejemplo: uso de celular, interrumpir a sus compañeras, faltas de respeto, entre otras-, se le retirará la prueba y/o se separará de la actividad práctica, calificándose hasta donde tiene contestado y/o trabajado. Se dejará constancia en su hoja de vida del libro de clases y será enviada a Inspectoría hasta que el procedimiento evaluativo finalice.

Respecto de la inasistencia a las evaluaciones y entrega de trabajos:

Las alumnas que no asistan a las evaluaciones formativas, mantendrán las condiciones de la evaluación original, siempre y cuando el apoderado justifique presencialmente la inasistencia a Inspectoría, quien dejará registro en su bitácora y avisará a la profesora correspondiente, el mismo día de la reincorporación de la estudiante a clases.

En el caso de Evaluaciones Sumativas de unidad y /o trabajos acordados con anticipación, se debe presentar obligatoriamente certificado médico (con firma/timbre del médico tratante o identificación del profesional que lo avale e indicando el periodo de reposo) a Inspectoría, el mismo día de la reincorporación de la estudiante a clases. Esta autoridad dejará registro en su bitácora y avisará a la profesora correspondiente. Bajo ninguna circunstancia de ausencia a una evaluación formativa o sumativa, se aceptará justificación por teléfono.

Inspectoría es la única entidad que recibe esta documentación, registra firma del apoderado y comunica a Profesor Jefe, Profesor de Asignatura y a Coordinadora de ciclo.

En el caso de licencias prolongadas y teniendo más de dos evaluaciones por rendir, Coordinación de ciclo, diseñará un calendario de evaluación que se comunicará a la alumna, apoderado, encargada de pruebas atrasadas, equipos y docentes correspondientes, dentro de 5 días hábiles desde el reingreso de la alumna. Esta evaluación mantendrá sus características iniciales en porcentaje de exigencia y calificación.

Las estudiantes que no presentan certificado médico igualmente rendirán la prueba sumativa de unidad, con calificación máxima 4,0. El docente debe mantener una fotocopia del instrumento como respaldo.

En relación a los trabajos fuera de plazo, si estos se entregan sin presentar licencia médica, se recibirán en una fecha posterior establecida con la profesora, con calificación máxima 4,0. El docente debe mantener una fotocopia de la pauta como respaldo.

Si la estudiante, no se presenta a esta oportunidad de rendición de prueba atrasada o no cumple con la entrega de trabajo atrasado, se calificará con nota mínima (en la prueba, pauta y en el libro de clases).

En caso de estudiantes que presentan inasistencias regulares a evaluaciones de unidad de las mismas o diferentes asignaturas, sin certificado médico, serán analizados por UTP, iniciando con entrevista al apoderado.

Las situaciones especiales no previstas en este punto serán definidas por Dirección Académica.

Horario Pruebas atrasadas

La aplicación de pruebas escritas atrasadas estará a cargo de una profesora designada para ello, quien tiene la responsabilidad de esta organización, a partir del protocolo correspondiente.

En 1° y 2° año básico se tomarán pruebas atrasadas durante la jornada escolar, teniendo la precaución de organizarse previamente con las profesoras jefes o de asignatura para conocer detalles de la evaluación.

Desde 3° básico a 4° año medio, rendirán el instrumento en otro horario distinto a la jornada de clases, previo llamado telefónico al apoderado.

Las pruebas orales y de tipo prácticas, artístico deportivos, deben ser gestionadas por la docente responsable de la asignatura, **en su horario de asignatura o coincidir con el designado por el colegio para estos efectos**, informando a UTP, al apoderado y guiándose siempre por el Reglamento de Evaluación del colegio.

Para todas las situaciones de evaluaciones atrasadas y reprogramadas, si la estudiante no asiste a rendir evaluación o no entrega trabajos en el plazo indicado se calificará con la nota mínima.

	<p><u>Salidas pedagógicas</u></p> <p>De 1°básico a 4° año medio las salidas a terreno y/o proyectos interdisciplinarios son actividades propias de cada asignatura, por tanto, las estudiantes que no asisten a ellas deben presentar justificación de acuerdo a lo estipulado en este reglamento referido a la asistencia y evaluaciones propias del proyecto. Por su parte los casos justificados recibirán adecuación curricular e igualmente serán calificados.</p>
ARTÍCULO 7	<p>Las asignaturas de Orientación, Consejo de curso y Religión son evaluadas según disposiciones del presente reglamento y expresadas en conceptos (MB-B-S-I) en el libro de clases, pero la ponderación de la calificación no incide en el promedio de la alumna ni en la promoción.</p> <p>Estas asignaturas planifican sus actividades pedagógicas, pudiendo vincularse temáticamente con otras asignaturas, previa revisión del equipo de UTP e información a los apoderados.</p> <p>Nuestro colegio se adscribe a lo dispuesto en el Decreto Supremo de Educación N° 924/83, ofreciendo la enseñanza de la religión católica desde NT1 a 4° medio, aun cuando las familias o las estudiantes puedan pertenecer a otra religión, creencia o no profesar ninguna.</p> <p><u>Objetivos de Aprendizaje Transversales</u></p> <p>El logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales se registrará en el informe de Desarrollo Personal y Social de la alumna considerando todo el proceso.</p> <p>Este informe contemplará además, los sellos que promueve el Proyecto Educativo Institucional.</p> <p>En Educación Parvularia NT1 y NT2: se entregará un informe educacional de resultados de aprendizajes según las Bases Curriculares vigentes pertinentes al nivel. Se consideran en este nivel los tres tipos de evaluación: diagnóstico, formativa y sumativa.</p>
ARTÍCULO 8	<p>La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.</p> <p>En caso de promedio final por asignatura y / o el promedio general anual 3,9 el docente de asignatura y / o profesor jefe informará a UTP y, en conjunto, resolverán situación de acuerdo a los antecedentes académicos de la estudiante, su asistencia a clases, la coherencia de su resultado con los lineamientos de la planificación realizada y el apoyo programado durante el periodo previo. Con el apoderado se establecerán nuevos compromisos en base a estos antecedentes. Quedando registro de todo lo anterior.</p>
ARTÍCULO 9	<p>“La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del periodo escolar y de final de año de una asignatura de cada</p>

curso, deberá ser coherente con la planificación semestral que realice el docente para dicha asignatura”, sustentada en argumentos pedagógicos y señalando con claridad los instrumentos y procedimientos de evaluación formativa y sumativa que darán cuenta de la progresión del proceso pedagógico y del diseño universal del aprendizaje.

Lo anterior, acordado con el equipo de UTP en un plazo estimado por este, para ser informado con anticipación a las alumnas y sus apoderados(as), al inicio de cada semestre curricular.

Registro

Todos los profesores en sus asignaturas deberán registrar el 50 % de sus calificaciones en el libro de clases y plataforma computacional a la primera semana de mayo y primera semana de octubre respectivamente. (1er y 2do semestre respectivamente).

En el caso de IV° año medio, el 100% de las calificaciones deben estar tres semanas antes de la rendición de la prueba estandarizada PSU a nivel nacional, según instrucciones del Demre y normativa educacional vigente.

En el caso de Jornada Escolar Completa, se generará una calificación final del proceso que tributa a la asignatura de base.

-Para las Estudiantes de 5° a 8 año básico, se imparten talleres de libre elección en dos horas semanales. El docente de este taller, debe considerar un mínimo de 3 notas semestrales en su proceso. El promedio que se obtenga de este trabajo tributará a una asignatura afín, declarándolo en el libro de clases, una semana antes del cierre de notas de cada semestre.

-Para las Estudiantes de Enseñanza Media (1° a 4°) las horas JEC tendrán módulos orientados a la formación PSU y evaluados progresivamente en cada semestre. Cada taller registrará un mínimo de 3 notas al semestre, el promedio de estas será registrado en la asignatura afín, según lo descrito anteriormente.

En las horas de libre disposición de la Jornada Escolar Completa se incorpora taller de inglés: con tres horas de clases semanales en 1° y 2° básico y cuatro horas en 3° y 4° básico. La ponderación de la calificación obtenida por las alumnas **no incidirá en su promedio ni en la promoción.**

Cabe mencionar que Nivel Parvulario ingresa a la JEC, impartándose talleres de libre elección, propiciándose más tiempo de calidad, con vivencias pedagógicas diseñadas para promover en forma práctica el significado de los sellos y matices institucionales según PEI: su cotidianidad basada en valores; la formación integral de excelencia y la promoción humana de la persona y de la comunidad a través de las artes. Además de la implementación de didácticas y formas de evaluación con sustento en las Bases Curriculares NP, aportando positivamente al desarrollo

	emocional y cognitivo de las alumnas en esta etapa de sus vidas.
ARTÍCULO 10	<p>DE LA PROMOCIÓN</p> <p>“En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.</p> <p>1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:</p> <p>a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.</p> <p>b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.</p> <p>c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.</p> <p>2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.</p> <p>Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.</p> <p>El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.”</p> <p>Para casos de alumnas con porcentaje menor a lo requerido por normativa, se revisará la bitácora que Inspectoría presente trimestralmente, teniendo esta: certificados médicos originales que indique el diagnóstico, reposo y nombre del médico tratante; la justificación escrita en la agenda escolar del colegio, firmada, con rut del apoderado y timbrada por Inspectoría (la fotocopia); la justificación en persona del apoderado a Inspectoría, registrado en hoja de entrevista con timbre del colegio. Los tres eventos anteriores acontecidos el mismo día de la reincorporación de la estudiante a clases.</p> <p>Las estudiantes embarazadas se rigen mediante la normativa vigente (Decreto 79/2005)</p> <p>Disposiciones respecto de la promoción de las alumnas con Necesidades Educativas Especiales.</p> <p>Las alumnas pertenecientes al programa de integración escolar PIE y que presenten Necesidades Educativas Especiales de tipo Permanente, serán</p>

promovidas de acuerdo al cumplimiento de los objetivos planteados para la alumna en su Plan Adecuación Curricular Individual (PACI) y los avances en relación con las adecuaciones curriculares implementadas y socializadas por el equipo de aula.

Las alumnas que presenten Necesidades Educativas Especiales Transitorias serán promovidas habiendo aprobado las exigencias del Currículum Nacional para su nivel.

DE LA AUSENCIA PROLONGADA EN EL SEMESTRE

Cuando al término de un semestre, a una estudiante le falten calificaciones, por inasistencia justificada o por enfermedad, se le otorgará posteriormente un período de tiempo flexible para regularizar su situación. **El nuevo calendario (jornada, horario, entre otros) será programado por el equipo de UTP**, quien informará a estudiantes, apoderados y docentes.

En otras circunstancias no consideradas, Dirección Académica, junto con el Consejo de Profesores, podrá aplicar las adecuaciones pertinentes, protegiendo la calidad del aprendizaje y considerando las evidencias entregadas oportunamente, para que la alumna cumpla con el cierre del semestre.

SITUACIONES ESPECIALES

Incorporación durante el año: Para aquellas estudiantes que ingresan al establecimiento durante el transcurso del primer o segundo semestre, deberán cumplir con el requisito de traer Informe de calificaciones en todas las asignaturas, junto al porcentaje de asistencia obtenido a esa fecha. Además de documentación PIE si aplica al caso, con el propósito de brindar una respuesta educativa pertinente. Todo lo anterior no es condicionante para la matrícula.

Cierre Anticipado: Los apoderados(as) que por razones de fuerza mayor soliciten cierre de año anticipado de su pupila, deberán enviar una carta formal a Dirección solicitando se considere la petición. Esta autoridad revisará la situación y definirá, comunicando al apoderado su respuesta dentro de los 3 días hábiles posteriores de recibida la carta.

Se procederá al cierre anticipado del año escolar: Por diversas razones que impidan la continuidad regular de estudios de la estudiante en el establecimiento, como por ejemplo: embarazo de riesgo en que se manifieste voluntad expresa de la alumna, avalada por un certificado médico otorgado por un profesional competente; casos de enfermedades severas y prolongadas, traslado de ciudad, becas, pasantías estudiantiles, competencias deportivas, artísticas, culturales, u otros.

Una vez aprobado un curso, la alumna no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando estos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

	<p>El promedio de cierre de la alumna contemplará las notas habidas a esa fecha. Toda situación no contemplada en este artículo será definida por Dirección y equipo de UTP.</p>
ARTÍCULO 11	<p>“Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.</p> <p>Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año; b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. <p>El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.”</p>
ARTÍCULO 12	<p>“El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, haya o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado”.</p> <p>En primer lugar, se considerarán como estrategias generales para prevenir la repitencia: Advertir las dificultades de las estudiantes dentro del primer trimestre del año lectivo, proporcionadas por profesora de asignatura, profesora jefe, inspectoras a coordinadora de UTP. Uso formativo de la evaluación, monitorear, identificar y apoyar tempranamente a las estudiantes con problemas pedagógicos, promover (a las estudiantes en riesgo de repitencia) con acompañamiento</p>

focalizado, intensivo y monitoreado. Reunión semestral con apoderados cuyas hijas presentan riesgo académico, liderada por UTP e integrada por equipo multidisciplinario del colegio

Medidas para proveer el acompañamiento pedagógico

Este considerará en primer lugar el informe de la alumna redactado el año anterior por el equipo multidisciplinario del colegio.

Este informe considerará los criterios pedagógicos y socioemocionales que determinaron su situación, resguardando el acceso a oportunidades adecuadas a sus necesidades que le permitan progresar en sus aprendizajes y asegurar su permanencia en el sistema educativo.

Se incluye en este acompañamiento el apoyo del trabajo coordinado y articulado del equipo técnico, docente, psicosocial y otros equipos que estén a cargo de la estudiante, calendarizando períodos de análisis y reflexión con foco pedagógico para asegurar una toma adecuada de decisiones a lo que realmente necesita y al contexto en el cual se desenvuelve.

Dirección Académica designará al profesional responsable de coordinar estos apoyos, quien podrá resguardar la implementación de las medidas y monitorear sus estados de avance. Quien coordine, también tendrá que ayudar a gestionar y monitorear una diversidad de acciones: generar las condiciones para los apoyos de carácter académico o los psicosociales (o ambos); mantener comunicación sistemática con quienes realizarán estos acompañamientos (ya sean realizados por un docente o en tutorías con otros estudiantes). Su labor, además, es fundamental en el monitoreo y seguimiento de estos procesos, dado que algunos de ellos necesitarán ajustes o ameritarán reuniones con docentes y especialmente manteniendo una comunicación sistemática con las madres, los padres y apoderados de las estudiantes, haciendo esfuerzos por involucrarlos en estos procesos.

El equipo, liderado por el coordinador, identificará el área de aprendizaje que requerirá apoyo y que responda a la necesidad particular de la estudiante. El tiempo de duración debe responder al impacto real en el mejoramiento de la situación pedagógica y formativa, según lo observado en el monitoreo. Pudiendo ser una medida, por ejemplo, una tutoría realizada por un par en alguna asignatura específica; apoyo individual o colectivo de un asistente de la educación en el aula; diversificación de actividades de aprendizaje y/o evaluación; derivación a apoyo psicosocial externo o interno; planificaciones ajustadas a sus necesidades; trabajo focalizado en su curso para abordar escenarios sensibles; adecuaciones curriculares; entre otros, según lo amerite cada situación.

	Cabe mencionar, que si una alumna repite consecutivamente en el establecimiento, se aplicará la normativa vigente según instrucciones de la Secretaría Ministerial de Educación.
ARTÍCULO 13	<p>“La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.</p> <p>El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.</p> <p>El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880”.</p> <p>Las fechas de entrega de certificados anuales estarán sujetas a los plazos entregados por el MINEDUC en términos de la plataforma SIGE.</p>
ARTÍCULO 14	“En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula”.
ARTÍCULO 15	“La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior”.
DISPOSICIONES COMUNES PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO	
ARTÍCULO 16	<p>“El proceso de elaboración y modificación del Reglamento deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar. En el caso de los establecimientos que reciban aportes del Estado, el órgano que canalice la participación de la comunidad educativa será el Consejo Escolar.</p> <p>El equipo directivo junto con el equipo técnico-pedagógico del establecimiento presentará una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del presente decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional”.</p>
ARTÍCULO 17	“El Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa

	<p>al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula.</p> <p>Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la Comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional.</p> <p>El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Alumnos -SIGE- o aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto”.</p>
<p>ARTÍCULO 18</p>	<p>El presente Reglamento, contiene todas las disposiciones exigidas por el decreto en vigencia:</p> <p>a) “El período escolar semestral o trimestral adoptado;</p> <p>b) Las disposiciones respecto de la manera en que se promoverá que los alumnos conozcan y comprendan las formas y criterios con que serán evaluados;</p> <p>c) Las disposiciones respecto de la manera en que se informará a los padres, madres y apoderados de las formas y criterios con que serán evaluados los alumnos;</p> <p>d) Respecto de las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación, incluyendo las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar, se deberán establecer los lineamientos para cautelar que exista la retroalimentación de las mismas, las estrategias para el seguimiento de su calidad y pertinencia, y la forma en que se coordinarán los equipos docentes, en el marco de su autonomía profesional, para definir su frecuencia, en función de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los alumnos.</p> <p>e) Disposiciones que definan espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6º, 69 y 80 del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación;</p> <p>f) Disposiciones que expliciten las estrategias que se utilizarán para potenciar la evaluación formativa;</p> <p>g) Disposiciones que establezcan lineamientos para diversificar la evaluación en orden a atender de mejor manera a la diversidad de los alumnos;</p> <p>h) Los lineamientos respecto de la forma en que se resguardará que la calificación final anual de los alumnos en las asignaturas y módulos sea coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación, incluyendo la determinación de si se realizará o no una evaluación final y en qué asignaturas o módulos. En caso de que la calificación final de la asignatura o módulo corresponda a un promedio ponderado, la ponderación</p>

	<p>máxima de esta evaluación final no podrá ser superior a un 30%;</p> <p>i) Las disposiciones sobre la eximición de determinadas evaluaciones que conlleven calificación, sus requisitos y los plazos para las evaluaciones recuperativas;</p> <p>j) La definición del sistema de registro de las calificaciones para todas las asignaturas o módulos del plan de estudio;</p> <p>k) Los criterios para la promoción de los alumnos con menos de 85% de asistencia a clases incluyendo los requisitos y modos de operar para promover a los alumnos;</p> <p>l) Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros;</p> <p>m) Disposiciones sobre la forma y los tiempos para la comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje a los alumnos, padres, madres y apoderados;</p> <p>n) Disposiciones respecto del desarrollo de instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de alumnos;</p> <p>o) Disposiciones sobre los criterios, el procedimiento de análisis, toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico, señaladas en el artículo 12 de este reglamento;</p> <p>p) Las medidas que deberán ser consideradas para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje en casos de plagio o copia. Sin perjuicio de lo anterior, las sanciones que se establezcan en estos casos, deberán encontrarse reguladas en el Reglamento Interno”.</p>
ARTÍCULO 19	<p>“Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente”.</p>
NORMAS FINALES	
ARTÍCULO 20	<p>“Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar serán confeccionadas según las especificaciones del SIGE y consignarán en cada curso, las calificaciones</p>

	<p> finales en cada asignatura, la situación final de las estudiantes y cédula nacional de identificación de cada una de ellas.</p> <p> Las actas serán enviadas por vía electrónica al sistema SIGE del Ministerio de Educación”.</p> <p> En 4º año medio, se aplicará la normativa vigente en relación al término legal de su proceso escolar.</p> <p> En el contexto del retiro anticipado, para que la estudiante pueda integrar el acta, NO se la elimina del SIGE, registrando su ausencia en el libro de clases. Ella mantiene su calidad de alumna regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo a normativa y del respectivo reglamento de evaluación vigente.</p>
ARTÍCULO 21	<p> “En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas”.</p>
ARTÍCULO 22	<p> “Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad”.</p>
ARTÍCULO 23	<p> “Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio”.</p>
ARTÍCULO 24	<p> “La Secretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribirse”.</p>
ARTÍCULO SEGUNDO	
<p> Deróganse los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación.</p>	
ARTÍCULO TRANSITORIO	
<p> El Colegio Madre Admirable de Schoenstatt presenta ajustado su reglamento de evaluación,</p>	

calificación y promoción a las normas mínimas establecidas por el presente decreto, siendo su entrada en vigencia al inicio del año escolar 2020.

En caso de controversias no resueltas en la interpretación del presente reglamento interno de evaluación, estas serán definidas por Dirección y el Equipo de UTP. Si no se logra un acuerdo, se apelará a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, Región de la Araucanía, dentro del ámbito de su competencia.